Ejecutivo 2021-0045300

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, **D 9 SEP 2021** 

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

0 9 SEP 2021 Bucaramanga.

Por auto del 26 de agosto último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora, presentó escrito de subsanación y allegó documentación relacionada en dicho escrito; sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en el escrito de la demanda.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

## RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva instaurada por FINANCIERA COMULTRASAN contra JHON FREDY DELGADILLO CALDERON, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 677 hoy,

1 0 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

SECRETARIO